

EXP. 209/2026

**M^a DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-
INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 24/03/2026 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

“

6.1. Concesión de subvención nominativa a la AFA del CEIP Saco y Arce para el servicio de madrugadores en el CEIP de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026 (Exp. 209/2026)

Se da cuenta de la instancia presentada por Estela Sabucedo Álvarez, en nombre y representación de la AFA del CEIP Saco y Arce de Toén, con CIF G32173247, en calidad de presidenta, por la que solicita la concesión de una ayuda económica por importe de 7.800,00 € para la prestación del servicio de madrugadores en el CEIP Saco e Arce de Toén por el período de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026.

La dicha entidad figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Toén en virtud del decreto de la Alcaldía de fecha 12/12/2005 (modificación de denominación por decreto de fecha 06/09/2021). La persona física que la representa figura en el registro con cargo de presidenta, como consecuencia de la comunicación relativa al cambio de la Junta Directiva de esta asociación recibida en el Ayuntamiento (registro de entrada nº 2025-E-RE-647, del 12/08/2025).

En las bases de ejecución (base 24^a, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén del ejercicio 2026 consta la siguiente subvención nominativa:

CIF	ENTIDAD /FINALIDAD	IMPORTE
G32173247	AFA CEIP SACO E ARCE / Gastos prestación servicio de madrugadores en el CEIP Saco e Arce año 2026	7.800,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004 (BOP nº 19, del 25/01/2005), la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/as los/las concejales/as que la integran y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023 (BOP nº 154, del 06/07/2023), ACUERDA:

PRIMERO.- Concederle a la AFA del CEIP Saco y Arce de Toén, con CIF G32173247, una subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Concello por importe de 7.800,00 €, cantidad recogida en la base 24^a de las bases de ejecución de presupuesto municipal do ejercicio 2026, con cargo a la aplicación 326.48 del estado de gastos. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de madrugadores en el CEIP Saco y Arce de Toén por

Concello de Toén



el período de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad y previa la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud de la persona beneficiaria, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos fraccionados deberán de presentarse los justificantes correspondientes. En todo caso, la realización de estos pagos a cuenta no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exige de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a. En consecuencia, en el caso de que la subvención no se estimase justificada en el trámite final, el Ayuntamiento de Toén podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 75 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén; la entidad beneficiaria deberá presentar a través del registro electrónico de la sede electrónica municipal <https://concellodetoen.sedelectronica.es/info.0> antes del día 15/12//2026 la cuenta justificativa firmada electrónicamente que contendrá la siguiente documentación (según los modelos que se remitirán junto con la notificación de este acuerdo):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Facturas originales o compulsadas justificativas de la inversión de la subvención en la finalidad para la que fue concedida. Se justificará su pago conforme a la normativa vigente en materia de pagos, recordándose la prohibición de realización de pagos en efectivo por importe superior a los 1.000 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre -modificada por la Ley 11/2021, del 9 de julio -BOE nº 164, del 10/07/2021-).
- Declaración suscrita por la persona beneficiaria o por su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que obtuvieran para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiaran la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- Un ejemplar del programa, cartel anunciador u otra documentación gráfica elaborada para el desarrollo de las actividades de la entidad debiendo constar en ellos el patrocinio del Ayuntamiento de Toén.





- *Acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Consejería de Hacienda) y de Seguridad Social. Se presentarán las correspondientes certificaciones de los dichos organismos en las que se hará constar tal circunstancia.*
- *Certificación de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria en la que se hará el ingreso de la subvención una vez aprobada, en su caso, la cuenta justificativa.*

.....”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde, Ricardo González Gómez, en Toén en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

